

Dolavon, Chubut, 21 de agosto de 2.025.-

VISTO:

El Contrato de Comodato de Inmueble a celebrar entre la Municipalidad de Dolavon y la Sra. Serra Eulalia Eduarda – DNI N° 10.147.444; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2021, debido a la demanda urgente de una vecina, adulta mayor de la localidad, llamada Serra, Eulalia Eduarda, que requería un espacio digno para vivir, comienza la construcción de una vivienda por parte del Municipio;

Que, durante los años siguientes, el área de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dolavon, realizó la construcción de una vivienda que consta de cocina comedor, baño y una habitación, la misma se encuentra ubicada en el Barrio La Loma, con los siguientes datos catastrales: Ejido 11, Circunscripción 1, Sector 4, Manzana 40, Parcela 7, y cuyo terreno mide aproximadamente 248.1 m2 según el plano;

Que, en los próximos meses del corriente año, la vivienda mencionada se encontrará lista para ser usada, por lo que se considera necesario pactar las condiciones entre la Municipalidad de Dolavon y la Sra. Serra Eulalia Eduarda a través de un Contrato de Comodato de Inmueble;

Que, se pone a disposición adjunto, el Contrato de Comodato de Inmueble sugerido, para ser tratado y posteriormente aprobado por los ediles de este Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

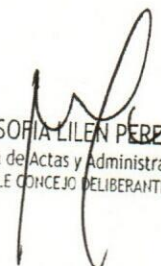
El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes ley 3098), sanciona la presente:

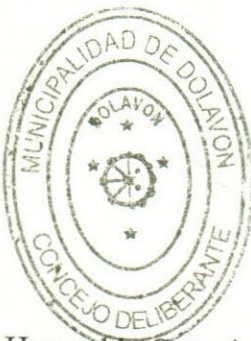
- ORDENANZA-

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE el Contrato de Comodato de Inmueble a favor de la Sra. Serra Eulalia Eduarda, CUIT N° 27-10147444-0, con domicilio en Casa 13, 15 Viviendas de la localidad de Dolavon, donde se fijan las condiciones particulares. -----

ARTÍCULO 2°: El plazo del Contrato de Comodato del Inmueble, será de vigencia vitalicia. ----

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese, y Cumplido, ARCHÍVESE. -----


SOFIA LILIEN PEREIRA
Secretaria de Actas y Administrativa suplente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON




Cesar Osvaldo Caruso
VICEPRESIDENTE 1°
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 1262/2025.-

---Dada en la 12° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2025, celebrada a los 20 días del mes de agosto del año 2.025.-ACTA N° 1.110.-

COMODATO DE INMUEBLE

En Dolavon, Provincial del Chubut, a los 19 días del mes de agosto del año 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE DOLAVON**, representada en este acto por su intendente municipal Sr. **Dante Martín BOWEN**, DNI 33.353.952, con domicilio legal en la Av. 25 de Mayo n°260 de la localidad de Dolavon, por una parte y por la otra, la Sra. Serra, Eulalia Eduarda CUIL 27-10147444-0, con domicilio en casa 13, 15 viviendas, Dolavon, en adelante el **PERMISIONARIO**, quienes convienen en celebrar el presente comodato de uso de inmueble que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan, las disposiciones de la Ley XVI-46 de Corporaciones Municipales y el Código Civil y Comercial de la Nación.-----

Artículo 1: OBJETO. El ejecutivo municipal en ejercicio de sus facultades, otorga permiso de uso de un inmueble municipal y la Sra. Serra, acepta de conformidad, sobre la vivienda ubicada en la parcela 7, de la manzana 40, sector 4, circunscripción 1, ejido 11 de la localidad de Dolavon, compuesto de las siguientes comodidades, a saber: se trata de una vivienda para uso familiar, sin fines de explotación comercial, compuesta por cocina comedor, equipado con mesada, grifería, bajo mesada, cocina de gas y un calefactor, baño con grifería y elementos tales como, inodoro, bacha y ducha, y una habitación. La casa cuenta con todas las puertas con cerraduras colocadas y en condiciones, aberturas, instalaciones de agua, electricidad, conectada a la red de cloacas y gas. Cuyo terreno mide aprox. 248.1 m2 según plano. -----

Este PERMISO es personal e intransferible y su transgresión se considera causa de resolución inmediata. -----

EL PERMISIONARIO declara conocer y aceptar el estado actual del INMUEBLE.

El permiso de uso que se otorga, lo es al sólo efecto de la ocupación del INMUEBLE.

Artículo 2: DESTINO. El inmueble y las instalaciones que son objeto del permiso de uso, debe ser utilizado para la habitación/vivienda de la Sra. Serra. Durante el plazo que dure el presente contrato el PERMISIONARIO no podrá modificar el destino asignado al lugar, causando ese incumplimiento la rescisión por exclusiva responsabilidad del PERMISIONARIO. -----

ARTÍCULO 3: PLAZOS. El plazo del permiso de uso será vigente de forma vitalicia, es decir mientras este en vida la Sra. Serra Eulalia Eduarda. -----

Artículo 4: LIMPIEZA - MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE: EL PERMISIONARIO se obliga a realizar los trabajos integrales necesarios para mantener con carácter permanente en perfectas condiciones de presentación, limpieza, higiene e iluminación el INMUEBLE, de conformidad a las normas, reglamentaciones y/o instrucciones que sobre el particular establezcan el Municipio y/o la autoridad competente en la materia. -----

Artículo 5: MEJORAS. El PERMISIONARIO podrá realizar todas las obras que considere necesarias para mejorar las condiciones del inmueble, siempre y cuando cuente con autorización expresa por escrito del Municipio y no impliquen la

destrucción parcial o total del inmueble existente. Las mismas no generarán derecho a devolución de los gastos desembolsados quedando en propiedad del Municipio. Para toda obra, ya sea de construcción, remodelación, refacción o ampliación que el PERMISIONARIO tenga intención de realizar sobre el espacio permisionado, deberá presentar previamente al Municipio la documentación del proyecto de obra.

Artículo 6: SERVICIOS. Los trámites y gastos tendientes a la provisión de los servicios de energía eléctrica, gas natural, telefonía, etc., correspondientes al INMUEBLE objeto del presente permiso, como así también los pagos que por dichos servicios correspondieran, correrán por cuenta exclusiva del PERMISIONARIO. En caso de incumplimiento, el Municipio quedará facultado para rescindir el presente PERMISO por exclusiva culpa del PERMISIONARIO. -----

Artículo 7: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Se producirá la resolución del PERMISO frente a alguno de los siguientes supuestos: 1.-) Incumplimiento por parte del Permisionario a cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en el Permiso de Uso; 2.-) Por transferencia total o parcial del Permiso de Uso a terceros y/o el otorgamiento del inmueble en préstamo, aunque sea gratuito a terceros y/o por cualquier permiso sobre la ocupación otorgada; 3.-) Por variación en el objeto del Permiso; 4.-) Por voluntad del Permisionario, caso en el cual deberá comunicar su intención rescisoria por medio fehaciente con una antelación no menor a UN (1) mes calendario 5.-) Mutuo acuerdo. -----

Artículo 8: RESPONSABILIDADES CIVILES. El Municipio queda exento de todas las obligaciones y responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la ocupación del inmueble por el PERMISIONARIO, particularmente de las derivadas de normas tributarias, siendo responsabilidad del PERMISIONARIO los daños que se produzcan en bienes y/o personas (dependiente o tercero) dentro del predio contratado. -----

Artículo 9: EL PERMISIONARIO responde ante el MUNICIPIO por los daños y perjuicios tanto directos como indirectos que la utilización del INMUEBLE o la actuación del PERMISIONARIO, pudieran ocasionar, tanto en bienes del MUNICIPIO como de terceras personas. EL PERMISIONARIO exime al MUNICIPIO de toda responsabilidad derivada directa o indirectamente en caso de robos de contenido general, equipos electrónicos, robo de valores, daños por agua e inundación, supuestos de fuerza mayor y hechos delictivos ocurridos en el INMUEBLE durante la vigencia del presente. -----

Artículo 10: HUMO, CALOR, OLOR o RUIDOS MOLESTOS: EL PERMISIONARIO deberá evitar expresamente producir humos, olores, calor excesivo o ruidos molestos, así como respecto de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia. -----

Artículo 11: DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE: cumplido el plazo del Art. 3°, se da por extinguido de pleno derecho el presente contrato. La entrega deberá ser en condiciones higiénicas, libre de todo tipo de residuos, cosas y ocupantes. De no restituirse en el plazo indicado el Municipio queda facultado a efectuar la desocupación administrativa y directa de la vivienda, trasladando los efectos que sean propiedad del PERMISIONARIO a su costo y cargo. -----

Artículo 12: DESALOJO EXTRAJUDICIAL DEL INMUEBLE. Las partes acuerdan que sin perjuicio del derecho del Municipio para accionar judicialmente en el caso de finalización del PERMISO por cualquier causa, incluidos los supuestos de rescisión, resolución, finalización del plazo convenido, abandono, incumplimientos o clausura del INMUEBLE por decisión de autoridad competente, sin que el PERMISIONARIO restituyese el INMUEBLE en el plazo de 10 días, el Municipio podrá proceder a reasumir la tenencia del INMUEBLE permissionado mediando el siguiente procedimiento: 1) Constatará el acto con auxilio notarial. 2) Levantará un inventario de la totalidad de los bienes existentes en el INMUEBLE que pertenezcan al Permissionario y los trasladará a un depósito, notificándolo del lugar donde los mismos se encuentren a fin de que los retire. Los costos del transporte y depósito correrán por cuenta del PERMISIONARIO. 3) Labrada el acta de constatación notarial de la reasunción de tenencia, inventario y depósito, podrá disponer libremente del INMUEBLE permissionado, sin perjuicio de las demás cuestiones de carácter económico que pudieren quedar pendientes entre las partes. 4) El PERMISIONARIO renuncia desde ya a interponer medidas cautelares o precautorias que de cualquier manera persigan obstaculizar el procedimiento pactado en esta cláusula. -----

Artículo 13: DOMICILIOS – JURISDICCIÓN. Para todas las comunicaciones y/o notificaciones que las partes decidieran cursarse, las mismas constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento y el PERMISIONARIO también en el INMUEBLE objeto del presente, donde tales comunicaciones y/o notificaciones se tendrán por válidas. Para el supuesto que una controversia debiera someterse a conocimiento de la Justicia, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la ciudad de Trelew. Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad, firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado al inicio. -----

SOMIA LLEN PEREIRA
Secretaria de Actas y Administrativa suplente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON



César Osvaldo Caruso
VICEPRESIDENTE 1°
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon



DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch), 22 de agosto de 2025.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a APROBAR el Contrato de Comodato de Inmueble a favor de la Sra. Serra Eulalia Eduarda – CUIT N° 27 – 10147444 - 0;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 1262/2025;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 1262/2025 sancionada en la 12° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del periodo legislativo del año 2025, celebrada a los 20 días del mes de agosto del año 2025, Acta N°1.110.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N° 1495/2025

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	DÍA	MES	AÑO
SALIDA	10	08	2025
Hora: 8:40		Página: 1	




DANTE MARTÍN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON


SOFÍA LILIEN PEREIRA
Secretaría de Actas y Administrativa suplente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON